

TRELEW (CHT), 05 de septiembre 2024

Ref: Expte N° 31556 CD

12337

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 22.431, No 26.378, N° 27.044 y N° 24.657, Ley Provincial I N° 294, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 8924/2003 y la necesidad de actualizar la normativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que por Ley Nacional N° 24.657 en el año 1996 se crea el Consejo Federal de Discapacidad, conformado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, con los objetivos de "propender a la constitución de consejos de la especialidad en el marco de los municipios y provincias, tendiendo a que sus integrantes -a su vez- elijan representantes ante los consejos regionales; promover la legislación nacional, provincial y municipal en la materia; mantener constantemente actualizada la normativa vigente proponiendo las modificaciones pertinentes y procurar su incorporación a la legislación general aplicable a todos los habitantes del país; entre otros".

Que nuestro país se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044, asumiendo entre otras obligaciones generales como Estado parte, las de "asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad".

Que la Ley Nacional N° 22.431 crea el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de otorgar a las personas en situación de discapacidad atención médica, educación y seguridad social, previendo beneficios para su rehabilitación integral, formación laboral o profesional, subsidios, regímenes diferenciales en seguridad social, entre otros aspectos.

Que por Decreto N° 1101/87 se creó La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), con dependencia directa al Poder Ejecutivo Nacional, luego transferida a la Agencia Nacional de Discapacidad por Decreto N° 698//2017; con las funciones -entre otras- de realizar estudios para la elaboración de un plan nacional de asistencia y apoyo a personas en situación de discapacidad, evaluar el cumplimiento de instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas en situación de discapacidad y analizar la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, en coordinación con todos los organismos competentes.

///



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



DANIEL A. ASCIUTTO
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de Trelew



12337

TRELEW (CHT), 05 de septiembre 2024
Ref: Expte N° 31556 CD

///

Que es necesario modificar la estructura de la Normativa Municipal vigente Ordenanza N° 8924/2003, ya que la misma ha quedado desfasada en el tiempo y requiere actualización.

Que uno de sus objetivos es trascender toda gestión de gobierno de turno, prolongando su existencia ilimitadamente y traspasando todo mandato futuro.

Que para el paradigma vigente la perspectiva de discapacidad reconoce a la persona en situación de discapacidad como sujeto de derechos y la condición dentro de la diversidad funcional. Es necesario derrumbar, restablecer y volver a analizar las estructuras; para construir una más dinámica, abarcativa, solidaria, multisectorial y empática en el proceso de crecimiento social e institucional. Proponiendo una comisión que trabaje por los derechos de todas las personas en situación discapacidad que residan y/o transitan la ciudad de Trelew.



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



DANIEL A. ASCIOTTO
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de Trelew

12337

TRELEW (CHT), 05 de septiembre 2024
Ref: Expte N° 31556 CD

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): CRÉASE el Consejo Municipal de Discapacidad que actuará
como órgano asesor autónomo, no burocrático, consultivo del
Poder Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas, con las
funciones que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do): El Consejo Municipal de Discapacidad estará integrado por los
siguiente miembros, con carácter ad-honorem y con su respectivo
suplente:

A) Miembros Permanentes presentes en asamblea, con voz y voto:

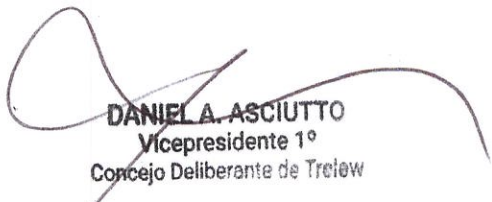
- 2 (dos) Representantes del Departamento Ejecutivo de las áreas relacionadas con los objetivos de la presente;
- 2 (dos) Representantes del Honorable Concejo Deliberante;
- 1 (uno) Representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;
- 1 (uno) Representante de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut;
- 1 (uno) Representante del Servicio de Rehabilitación del Hospital Zonal de Trelew;
- 1 (uno) Representante titular por cada Institución, Organización No Gubernamental, Organización de la Sociedad Civil y/o Asociación reconocida, con o sin personería jurídica que aborde la temática de discapacidad.
- 1 (uno) Representante de personas con diversidad funcional encuadrados en la Ley N° 22.431 y/o familiar directo que deseen integrar el Consejo.

B) Miembros no Permanentes presentes en asamblea, con voz y voto. Serán
invitados y/o convocados a participar de acuerdo a la/s temática/s que aborde el
Consejo Municipal de Discapacidad en cada Asamblea celebrada:

- 1 (uno) Representante por cada Institución Universitaria, Instituto Superior y/o Terciario de gestión pública y/o privada.
- 1 (un) Representante de las Supervisiones Técnicas de los diferentes Niveles y Modalidades Educativas de la Región IV.



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



DANIELA A. ASCIUTTO
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de Trelew

12337

TRELEW (CHT), 05 de septiembre 2024
Ref: Expte N° 31556 CD

- 1 (uno) Representante de Personas Físicas y/o Jurídicas, Áreas Municipales y/o provinciales u otros Consejos Municipales invitados a participar conforme a la Reglamentación Interna y Orden del día de la Asamblea convocada, entre ellos: Deporte, Empleo, Turismo, Cultura, Educación, Tránsito, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, entre otros.
- 1 (uno) Representante de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), Secretaría de Trabajo, Dirección de Educación Inclusiva provincial, Ministerio de Educación del Chubut, Instituto de Viviendas (IPV), entre otros.

ARTÍCULO 3ro): Serán FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad, considerando a las personas en situación de discapacidad como sujetos de derecho y en especial:

- Proponer lineamientos de las políticas específicas, así como sugerir la planificación de las mismas; en las cuales se contemplen la prevención, promoción, atención, educación y seguridad social de las personas en situación de discapacidad, promoviendo la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas que tiendan a la rehabilitación integral, formación laboral o profesional y regímenes diferenciales en seguridad social, entre otros aspectos;
- Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben;
- Proponer la realización de programas especiales que tiendan al desarrollo integral de las personas en situación de discapacidad desde los cuales se contemplen acciones con miras al crecimiento y mejoramiento de las estructuras laborales, deportivas, de ocio y esparcimiento, culturales y habilidades sociales, entre otras;
- Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional, relacionados con las personas en situación de discapacidad y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos;
- Promover acciones que tiendan a difundir e informar sobre la temática vinculada a la discapacidad, en cuanto a prevención, detección temprana, rehabilitación integral, normativa, derechos y obligaciones, entre otros, apuntando al desarrollo integral de la persona en situación de discapacidad;
- Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática vinculada a la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



DANIEL A. ASCIUTTO
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 05 de septiembre 2024
Ref: Expte N° 31556 CD

ARTÍCULO 4to): El Consejo Municipal de la Discapacidad redactará su reglamento interno dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5to): DERÓGASE la Ordenanza N° 8924/2003 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6to): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.


ARTÍCULO 7mo): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 05 SEP. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12337


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew




DANIELA A. ASCIUTTO
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante de Trelew


TRELEW, Chubut, 18 SEP 2024

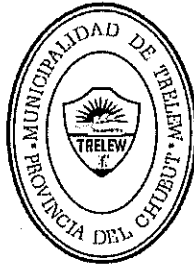
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°


013798


Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

Lic. CAROLA CORDÓN FERRANDO
Secretaria de Desarrollo Humano
y Comunitario


Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda




GERARDO A. MERINO
Intendente

A Cargo
SDH y C

JAVIER CAUCIGH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW